

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD (GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA DE OURENSE, VERÍN Y O BARCO DE VALDEORRAS) Y LA FUNDACIÓN ABRACADABRA DE MAGOS SOLIDARIOS

En Ourense, a 26 de febreiro de 2021

REUNIDOS

De una parte, Julio García Comesaña, Consejero de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de conformidad con el Decreto 136/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, y con el Decreto 137/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De otra parte, D. Juan José García García, Presidente de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, con CIF: G-84367168 e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con número 28/1361, actuando en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme escritura pública n.º dos mil ciento noventa y nueve (2199) otorgada por el notario D. Manuel Hurle González, Plaza Sta. Bárbara, 4 1ºD (28004) Madrid.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y para los efectos.

MANIFIESTAN:

PRIMERO: La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, viene a substituir a la Ley 6/1996, de 15 de enero que reguló por primera vez, en el ámbito estatal, el voluntariado suponiendo un hecho importante en su reconocimiento y fomento. La nueva ley se promulga con objeto de dotar al voluntariado de un marco jurídico que responda adecuadamente a su configuración y dimensiones actuales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, el artículo 1 de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria, indica que su objeto es la ordenación y el fomento de la participación solidaria y altruista de la ciudadanía en las actividades de acción voluntaria organizadas por entidades de acción voluntaria o directamente por la Administración autonómica o por la Administración local para el desarrollo de programas concretos y regular las relaciones que, con respecto a las dichas actividades, se puedan establecer entre las personas voluntarias, las entidades de

acción voluntaria y las personas destinatarias de la acción voluntaria y las administraciones públicas de Galicia.

SEGUNDO: Que el Servicio Gallego de Salud es sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor conexión social y ambas partes reconocen la importancia del voluntariado como mecanismo que canaliza las legítimas inquietudes de las personas y las organizaciones sin afán de lucro, en el desarrollo de actividades altruistas y para la consecución de una sociedad mejor y más solidaria. Por eso, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como el de la salud.

TERCERO: Que entre los fines incluidos en los estatutos de la FUNDACIÓN ABRACADABRA DE MAGOS SOLIDARIOS está la promoción y realización de actividades de magia e ilusionismo para personas o grupos desfavorecidos, tanto niños como adultos, en hospitales, residencias y centros de acogida.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de sus respectivas atribuciones, la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y el Servicio Gallego de Salud acuerdan subscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que tendrá lugar la colaboración entre la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y el Servicio Gallego de Salud, a través de la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, para la realización de una acción voluntaria en Hospital Universitario de Ourense, a través del programa de voluntariado "Magia en los Hospitales".

SEGUNDA.- Acción voluntaria

La actividad concreta a desarrollar en el Hospital Universitario de Ourense, será la realización de actuaciones y talleres de magia para los niños hospitalizados y sus familiares.

Dicha actividad estará desarrollada por el personal voluntario de dicha Fundación, con un carácter altruista y solidario.

TERCERA.- Responsabilidad derivada de la acción voluntaria

El Servicio Gallego de Salud y, en concreto, la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras no se hacen responsables de los accidentes o enfermedades que las personas voluntarias pudiesen padecer en el transcurso de las acciones voluntarias, ni tampoco de los daños que pudiesen ocasionar durante la realización de dichas acciones de voluntariado a las personas o bienes, debiendo responder de los mismos la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.

La Fundación Abracadabra de Magos Solidarios se compromete a subscribir una póliza que cubra los accidentes e enfermedades que pudieran padecer las personas voluntarias en el transcurso del período de voluntariado, así como las posibles contingencias de responsabilidad civil que se puedan producir durante este.

La ausencia de seguro o la no adecuada acreditación de estas coberturas supondrá la imposibilidad de realización de las acciones voluntarias.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

1. Compromisos del Servicio Gallego de Salud.

El Servicio Gallego de Salud, a través de la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, se compromete:

a) A que las actividades de los voluntarios se realicen en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de las mismas.

b) A tratar con todo respeto a los voluntarios en el desempeño de las actividades que se les asignen.

c) Al reconocimiento del valor social de su contribución, sin que dichos servicios sean considerados, en ningún caso, como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos en el ámbito sanitario.

2. Compromisos de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.

a) Los voluntarios recibirán, para el desarrollo de la acción voluntaria, la información, formación, orientación y apoyo necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen. Tales acciones formativas se desarrollaran por parte de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.

b) La Fundación proporcionará a la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, una identificación clara e inequívoca del personal voluntario y comunicará, con antelación suficiente, su cese temporal o definitivo de la actividad voluntaria en la que participe.

A fin de dar cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, do 15 de enero, de protección jurídica del menor, deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal voluntario identificado”

c) La Fundación se compromete a cumplir los compromisos y los fines asumidos con la firma del convenio así como, en todo momento, con la legislación vigente, tanto a nivel nacional como autonómico, en materia de voluntariado.

d) La Fundación garantiza que, en el desarrollo de la actividad objeto del convenio, los voluntarios:

- Rechazarán cualquiera contraprestación material que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquiera otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- Actuarán de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
- Respetarán los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- Para el desarrollo de las actividades encomendadas, seguirán las instrucciones técnicas que les señalen el personal responsable del hospital.
- Respetarán y cuidarán los recursos materiales que se ponen a su disposición.
- Cumplirán las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el hospital.

QUINTA.- Horario de las acciones de voluntariado

Las actuaciones de magia se realizarán una vez al mes y según las indicaciones e instrucciones que se reciban desde la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras y en un horario que no obstaculice el funcionamiento del centro hospitalario.

SEXTA.- Inexistencia de relación laboral

La realización de acciones de voluntariado, al amparo del presente convenio, no constituyen vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre las personas voluntarias y el Servicio Gallego de Salud o la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, no teniendo derecho a percibir de este remuneración, indemnización, compensación, ni gratificación ninguna, ni a ser incluidas en el régimen de la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Principio de buena fe

Ambas partes se comprometen a ejecutar las obligaciones derivadas del presente convenio de acuerdo con el principio de buena fe.

OCTAVA.- Financiación

Este convenio no supone gasto para el Servicio Gallego de Salud ni para la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, es por esto, por lo que no se precisa consignación presupuestaria.

NOVENA.- Comisión bilateral de seguimiento

Para el desarrollo de las actividades objeto del convenio se establece una comisión mixta paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. La comisión bilateral de seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con periodicidad anual, así como las veces que se considere necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

Sus funciones serán las de seguimiento, interpretación, coordinación y cumplimiento del convenio, resolviendo las dudas que su ejecución pueda presentar.

Así mismo, resolverá las controversias y divergencias que surjan en relación a su ejecución.

Dicha resolución puede ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Imposibilidad sobrevenida legal o manifiesta de hacer frente a las obligaciones que se deriven del acuerdo.
- c) Incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- d) La expiración del plazo fijado de vigencia.
- e) La denuncia expresa de alguna de las partes, con previo aviso, como mínimo, de un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos

Las partes firmantes estarán obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En consecuencia, las partes firmantes del presente convenio y las personas voluntarias que tengan acceso a datos de carácter personal se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto a cualquiera de las informaciones, datos y documentos de carácter personal a los que pudieran tener acceso y al deber de guardarlos, sin que pueda utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

Esta misma obligación subsistirá también una vez finalizado el período de voluntariado respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto ante el Servicio Gallego de Salud, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa pudieran derivarse ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, etc) de los datos personales a los que pudieran tener acceso, por cualquier medio, durante la realización de las actividades de voluntariado.

No podrán ceder a terceros, sin obtener la autorización y cumplir los requisitos pertinentes, los datos mencionados o los archivos que los contienen, y mantendrán un estricto cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

Los datos y/o información obtenidos, durante la realización de las actividades tendrán carácter confidencial y su utilización, total o parcial, para la publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento que se

atendrá a lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales

En consecuencia todas las partes se obligan al cumplimiento de las obligaciones y formalidades establecidas por la legislación vigente que regula el tratamiento de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

En tal sentido, las partes deberán tratar toda la documentación, información, resultados y datos relacionados con este convenio conforme a su carácter confidencial y secreto, utilizándolo única y exclusivamente a fin de cumplir con lo dispuesto en el acuerdo, velando por la circulación restringida de dicha información, de acuerdo con la normativa vigente, y haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que directa o indirectamente tengan acceso a ella.

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, el consentimiento de los menores e incapaces deberá prestarse por ellos mismos si sus condiciones de madurez lo permiten, de acuerdo con la legislación civil. En los restantes casos, el consentimiento habrá de otorgarse mediante escrito por su representante legal, quien estará obligado a poner en conocimiento previo del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado. Si en el plazo de ocho días el Ministerio se opusiese, resolverá el juez.

DÉCIMO SEGUNDA.- Vigencia

El plazo de vigencia de este convenio, será de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de su firma.

Este convenio se puede prorrogar por acuerdo unánime de las partes conforme a lo estipulado en el artículo 49 h) punto 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en caso de no haber denuncia por ninguna de las partes.

DÉCIMO TERCERA .- Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrá por lo establecido en las estipulaciones, por la legislación vigente en materia administrativa y por la legislación sobre la materia objeto del mismo, específicamente por la Ley 10/2011, del 28 de noviembre, de acción voluntaria.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, a través de la comisión de seguimiento prevista en este acuerdo, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO CUARTA .- Registro de Convenios, transparencia y buen gobierno

La firma del presente convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración Pública Autonómica pueda hacer públicos sus datos de carácter personal que figuren en el mismo, así

como cualesquiera otras especificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 1/2016, do 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad

(P.D. firma 26/02/21)

El gerente del Área Sanitaria de Ourense,
Verín y O Barco de Valdeorras)

Por la Fundación Abracadabra
de Magos Solidarios

Fdo: Félix Rubial Bernárdez

Fdo: D. Juan José García García

